



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

*"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix".
"Octubre, mes de la Sudcaliforniidad en el Estado de Baja California Sur".*

**LIC. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS.
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.**

**LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO,
ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MARÍA
ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO
ARMENTA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO MORENA, ASI COMO EL DIPUTADO SIN PARTIDO, HOMERO
GONZÁLEZ MEDRANO Y LA DIPUTADA SIN PARTIDO, SOLEDAD
SALDAÑA BAÑALEZ, Y LA DIPUTADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO MA.
MERCEDES MACIEL ORTÍZ, , en uso de las facultades que nos confiere lo
dispuesto por el numeral **57**, fracción **II** de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo **101**, fracción **II** y demás
relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja
California Sur, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea:**

**“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR”.**



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En mérito de lo anterior, ponemos a la consideración de las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sudcalifornianos cuando observamos las inmensas masas de agua del Golfo de California y el Océano Pacífico, no visualizamos una posible escasez de agua dulce, ya que de una forma u otra asumimos la posibilidad del consumo de agua de mar mediante tratamientos de desalación para abatir su escasez, sin embargo estos procesos no son de todo sencillos, por ello tenemos que generar conciencia en el ahorro en el consumo del vital líquido.

Esto es así, ya que es sabido que por desgracia, de las aparentemente inagotables reservas de agua de la Tierra, solamente se pueden emplear de forma eficiente pequeñas partes para la producción de agua potable. El **97 %** de las existencias de agua de la Tierra, corresponde al agua salada no potable de los océanos y mares. La mayor parte de los restantes **36** millones de kilómetros cúbicos de agua dulce, está aglomerada sólidamente en forma de hielo en los glaciares y en los casquetes polares de la Tierra. De manera que sólo queda aproximadamente el **0,5 %** de la totalidad de las existencias de agua para la explotación de agua potable.

Es por ello que debemos generar acciones que permitan el uso sostenible y racional del agua en un marco de crecimiento sostenible de nuestra sociedad, de tal suerte que debemos acrecentar la sensibilidad sobre estos temas. La actual tendencia de uso del agua en México no es sostenible. La disponibilidad



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

del agua es limitada y su accesibilidad todavía más. En muchas ciudades ya se hace evidente su escasez, contaminación y encarecimiento.

Es sabido que el crecimiento de las principales ciudades del Estado de Baja California Sur, ha conducido a un inminente incremento en el consumo de agua en las últimas décadas. La demanda de agua se concentra sobre todo en las cabeceras municipales, ya que son las áreas donde se concentra el mayor grupo de comercios y casas habitación. De esta forma, los recursos hídricos son explotados de forma intensiva, ocasionando problemas ambientales y como consecuencia un alto costo económico, energético y social.

Para contribuir a que el uso del agua sea sustentable, lo primero es reducir su consumo, existen oportunidades de mejora en materia de ahorro de agua, bajo una nueva cultura del uso del agua, promoviendo una gestión más eficiente de este recurso a través de la utilización de productos y dispositivos ahorradores de agua que se encuentran disponibles en el mercado y que permiten cubrir nuestras necesidades de agua con el beneficio del ahorro.

Al respecto cabe señalar que desde 1999 el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) ha coordinado la aplicación del Programa para el Uso Eficiente y Racional del Agua (PUERA), que tiene por objeto fomentar una cultura de conservación y ahorro de agua entre los servidores públicos, empleados y visitantes de los edificios de la Administración Pública Federal.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

El cual consiste en promover la aplicación de medidas efectivas de ahorro (dispositivos ahorradores, reparación de instalaciones, detección de fugas, prácticas de limpieza adecuadas, etc).

También tenemos el ejemplo de Instrumentos de Edificación Sustentable del Infonavit Hipoteca Verde del Infonavit: Este crédito fue creado en 2010 por el Infonavit para que el derechohabiente pueda comprar una vivienda ecológica y así obtener una mayor calidad de vida mediante el uso de las ecotecnologías que disminuyen los consumos de energía eléctrica, agua y gas.

Así las cosas es que consideramos que el uso de tecnologías sustentables para el cuidado y uso racional del agua, debe ser considerado un asunto de utilidad pública. Para el Estado y los Municipios debe ser prioritario promover en los sectores público, social, privado y la población en general la utilización en las instalaciones hidráulicas y sanitarias de sistemas, productos y dispositivos ahorradores de agua y la sustitución gradual de aquellos que no favorezcan el ahorro del agua.

Así como fomentar la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para el otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir en las instalaciones hidráulicas y sanitarias la utilización de sistemas, productos y dispositivos ahorradores de agua y la sustitución gradual de aquellos que no favorezcan el ahorro del agua.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Es por ello, que proponemos la presente iniciativa a fin de generar esquemas legales que permitan el cuidado y uso racional del agua, en el que participemos todos, sector público, social, privado y la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos respetuosamente las Legisladoras o Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII BIS Y XX BIS AL ARTÍCULO 3, UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4, UN TITULO QUINTO DENOMINADO “DEL USO DE TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES PARA EL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA” Y LOS ARTÍCULOS 164, 165 Y 166 A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se **ADICIONAN** las fracciones **XVIII BIS** y **XX BIS** al artículo **3**, una fracción **VI** al artículo **4**, un Título Quinto denominado “**Del Uso de Tecnologías Sustentables para el Cuidado y Uso Racional del Agua**” y los artículos **164, 165** y **166** a la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Se entenderá por:

I a XVIII. . . (Igual).

XVIII BIS. Muebles Sanitarios: Son los productos empleados con el fin de cubrir las necesidades que tienen que cubrir los usuarios de un inmueble en relación a la limpieza, higiene personal y necesidades fisiológicas. Los que pueden clasificarse según su función de la siguiente manera: a) **Evacuadores:** inodoros y mingitorios; b) **Higiene personal:** lavabos, regaderas y bañeras; y **Limpieza:** Lavaderos y Fregaderos. Incluyendo como tales a llaves, mezcladoras, monomandos y fluxómetros.

XIX a XX. . . (Igual).



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

XX BIS. Productos y Dispositivos ahorradores de Agua: Son aquellos diseñados tecnológicamente para disminuir la cantidad de agua que sale a través de un aparato, sin mermar la calidad del servicio y de conformidad con las especificaciones contenidas con el reglamento que al efecto se expida por la autoridad competente.

XXI a XXXIX. . . (Igual).

Artículo 4.- Se declara de utilidad pública:

I a V. . . (Igual).

VI.- Las acciones encaminadas para promover en los sectores público, privado y la población general la utilización de sistemas, productos y dispositivos ahorradores de agua y la sustitución gradual de aquellos que sean de alto consumo.

Título Quinto Del Uso de Tecnologías Sustentables Para el Cuidado y Uso Racional del Agua

Artículo 163.- Para el Estado y los Municipios será prioritario promover en los sectores público, social, privado y la población en general la utilización en las instalaciones hidráulicas y sanitarias, sistemas, productos y dispositivos ahorradores de agua y la sustitución gradual de aquellos que no favorezcan el ahorro del agua.

El Estado y los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para el otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir en las instalaciones hidráulicas y sanitarias la utilización de sistemas, productos y dispositivos ahorradores de agua y la sustitución gradual de aquellos que no favorezcan el ahorro del agua.

Artículo 164.- Con el objetivo de mejorar el uso y consumo del recurso el agua, los conjuntos habitacionales y condominios procuraran que sus viviendas cuenten en sus instalaciones hidráulicas y sanitarias con sistemas, muebles sanitarios, llaves, mezcladoras y fluxómetros ahorradores de agua.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Los conjuntos habitacionales y condominios que cumplan con estas características recibirán el distintivo y certificación de vivienda “**Ahorradora de Agua**”, el cual será otorgado por los Ayuntamientos de conformidad con el reglamento que se expida para los efectos. Este distintivo será en reconocimiento al compromiso con el cuidado y uso racional del agua por parte de los propietarios, constructores y desarrolladores inmobiliarios.

Artículo 165.- Los constructores y propietarios de edificios destinados para hoteles, plazas y centros comerciales, comercios en general, restaurantes, oficinas privadas, educación privada, hospitales, centros de reunión, salas de espectáculos, espectáculos deportivos, clubes deportivos y sociales, y templos que tengan más de un cuarto destinado para los servicios sanitarios y cuenten con áreas verdes, sin perjuicio de las especificaciones estipuladas en el Reglamento de Construcciones del Estado, en su diseño y construcción deberán procurar para el cuidado y uso racional del agua, el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) La utilización de muebles sanitarios ahorradores de agua;
- b) La instalación mingitorios secos en caso de que los requiera;
- c) La instalación de medidores de agua por cada edificio en particular, con el fin de cuantificar su consumo y aprovechamiento, y
- d) La implementación de sistemas de irrigación de áreas verdes utilizando dispositivos ahorradores de agua y en la medida de lo posible a base de sistemas de tratamiento de agua de conformidad con las normas oficiales mexicanas de la materia.

Las edificaciones que cumplan con estas características recibirán el distintivo y certificación de edificación “**Ahorradora de Agua**”, el cual será otorgado por los Ayuntamientos de conformidad con el reglamento que se expida para los efectos. Este distintivo será en reconocimiento al compromiso con el cuidado y uso racional del agua por parte de los propietarios, constructores y desarrolladores inmobiliarios.

Los propietarios de las edificaciones ya construidas que se esfuercen por cumplir con las características señaladas también podrán ser acreedoras a este distintivo y certificación.

Artículo 166.- El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial del Estado, así como los Ayuntamientos y los Organismos Constitucionales Autónomos



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

expedirán en el ámbito de sus respectivas competencia los programas y manuales internos de cuidado y uso racional del agua que tendrán por objeto incluir medidas para adoptar tecnologías y mecanismos que generen un consumo sustentable del agua. Lo anterior, de conformidad con la disponibilidad técnica y presupuestal de cada caso.

Además deberán conformar un Comité Interno de Vigilancia de cuidado y uso racional del Agua, para que vigilen la aplicación de los Programas y Manuales Internos señalados en el párrafo anterior.

Los Programas y Manuales deberán considerar por lo menos, la adopción de las siguientes medidas y recomendaciones:

MEDIDAS	RECOMENDACIONES
Instalación de Mecanismos.	Para el tratamiento de aguas residuales y que permitan la recirculación.
Detección y Reparación de Fugas	Llevar a cabo la verificación e inspección periódica de las instalaciones para la detección de fugas en inodoros, grifos, cisternas, tinacos y tuberías
Instalación de dispositivos ahorradores de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Inodoros: Si los excusados del inmueble tienen tanque de carga baja con capacidad mayor a 10 litros de descarga, se puede instalar una represa o una bolsa de desplazamiento dentro del tanque, para reducir el volumen de descarga; se deberá comprobar que el desalojo es eficiente y completo.• Mingitorios: Existen con capacidad de descarga de 7 a 9 litros. Si la válvula de origen se cambia por una válvula ahorradora, se puede reducir su capacidad a 3 litros de descarga. <p>Si se instalan sensores infrarrojos para controlar la descarga de agua y su volumen, pueden lograrse ahorros significativos (operan únicamente cuando se requieren), además de mejorar la comodidad y la higiene para los usuarios.</p> <p>Se pueden adquirir mingitorios ecológicos que</p>



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

	<p>funcionan por gravedad y no utilizan agua para descarga.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regaderas: La descarga estándar de 14 a 20 litros por minuto puede disminuirse hasta una de 5 a 10 litros por minuto mediante reductores de flujo. Estos dispositivos disminuyen el área de corte de la cabeza de descarga de la regadera y el volumen de agua total utilizado por ducha. • Grifos (llaves): A las llaves de lavabos, fregaderos, tarjas, lavaderos, etc, se les puede adaptar reductores de flujo. Las llaves de los lavabos pueden mejorar su eficiencia con válvulas de tiempo o sensores infrarrojos para control de descarga. • Bebederos: Se puede instalar un reductor de caudal. • Aspersores para riego: Se puede adaptar un temporizador con válvula integrada para lanzarlos dentro de los horarios de evaporación mínima.
<p>Reemplazo de Equipos</p>	<p>Cuando la adaptación de dispositivos ahorradores a equipos antiguos no resulte eficiente, debe evaluarse la pertinencia de reemplazarlos por otros nuevos que trabajen con bajo consumo.</p>
<p>Medición</p>	<p>Contar con un sistema apropiado de medición y registro de información.</p>
<p>Cambios en los hábitos de consumo por parte de los usuarios.</p>	<p>Reporte de fugas e inodoros, mingitorios, grifos, bebederos, entre otros.</p> <p>Minimizar volúmenes de agua utilizada en lavabos y fregaderos.</p> <p>Después de utilizarlas, asegurar el cierre sin fugas de llaves y válvulas.</p> <p>No incorporar residuos (papeles, colillas de cigarro, desperdicios) en las descargas de inodoros.</p>



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

	<p>No verter sustancias tóxicas en lavabos, inodoros o coladeras; informarse sobre la forma correcta de disposición final.</p> <p>Minimizar el uso de mangueras con descargas directas para el riego de áreas verdes.</p> <p>Ajustar aspersores de riego para dirigirlo exclusivamente a las zonas verdes.</p>
--	--

Los Programas y Manuales deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la Página de Internet de las dependencias.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio **PRIMERO**, la aplicación del presente Decreto se sujetara a lo siguiente:

- a) El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial del Estado, así como los Ayuntamientos y los Organismos Constitucionales Autónomos contarán hasta el día 01 de julio de 2020, para expedir en el ámbito de sus respectivas competencias los programas y manuales internos de cuidado y uso racional del agua de conformidad con el presente Decreto;
- b) Los Comité Internos de Vigilancia de cuidado y uso racional del Agua, deberán conformarse dentro de los 30 días siguientes de la publicación de los Programas y Manuales Internos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur;
- c) Los Ayuntamientos del Estado contarán hasta el día 01 de julio de 2020, para expedir y publicar el Reglamento para el otorgamiento del distintivo y certificación de edificación “**Ahorradora de Agua**”.

TERCERO.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos deberá prever en sus presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2021, el otorgamiento de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir en los sectores público, social y privado la utilización de sistemas, productos y dispositivos ahorradores de agua y la sustitución gradual de aquellos que no favorezcan el ahorro del agua, así como el establecimiento de programas especiales para el fomento de su utilización y sustitución gradual en la población en general.

CUARTO.- El Gobierno del Estado deberá a más tardar el día 01 de julio de 2020, deberá armonizar el Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

QUINTO.- Se Derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES “GRAL. JOSE MARIA MORELO Y PAVON” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

DIP. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO	
DIP. MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LOPEZ	DIP. ESTEBAN OJEDA RAMIREZ
DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO	DIP. MARIA PETRA JUAREZ MACEDA
DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO	DIP. MARCELO ARMENTA
DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ	DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ